



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 3 que Aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentada por diversos Ayuntamientos para el Ejercicio Fiscal 2013



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : **NÚMERO 3**

EL II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Álamos, Caborca, Cumpas, Magdalena, Bacoachi, Ures, Agua Prieta, Nacoziari de García, Benito Juárez, Bacanora, Imuris, Guaymas, Huásabas, Empalme, Navojoa, San Felipe de Jesús, San Pedro de la Cueva y Cajeme, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2013 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Álamos, Caborca, Cumpas, Magdalena, Bacoachi, Ures, Agua Prieta, Nacoziari de García, Benito Juárez, Bacanora, Imuris, Guaymas, Huásabas, Empalme, Navojoa, San Felipe de Jesús, San Pedro de la Cueva y Cajeme, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los municipios de Aconchi, Cananea, Carbó, Granados, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Huochinera, Huatabampo, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Suaqui Grande, Arivechi, Ocnabas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bécum, Tepache, Villa Pesqueira, Yécora, Hermosillo, Oquitoa, Tubutama, Atil, Rosario, Mazatán, y San Ignacio Río Muerto,



Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2013, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2012, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONST TUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, 09 de octubre de 2012.

C. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. LUIS ALEJANDRO GARCIA ROSAS
DIPUTADO SECRETARIO

C. CARLOS E. NAVARRO LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILHERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LOPEZ





www.boletinoficial.sonora.gob.mx